



Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

Expediente nº: 50/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Finalizado el plazo de subsanación de defectos para la creación de una bolsa de trabajo de FONTANERO/A Y ENCARGADO/A DEL SERVICIO DE AGUAS en el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, cuyas bases de convocatoria fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2024.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación DFEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	Nombre y apellidos	Registro entrada
***9082**	A R D L C	2024-E-RC-337
***9765**	F J C N	2024-E-RC-373

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI	Nombre y apellidos	Registro entrada	Motivo de la exclusión
***8610**	F J P J	2024-E-RC-371	No acredita experiencia profesional de fontanería de al menos 12 meses (base 2.7).

SEGUNDO. Convocar a la comisión de selección el **día 13 de febrero de 2024, a las 10:00 horas** en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

TERCERO. Establecer la composición de la comisión de valoración de los méritos aportados por los solicitantes, que es la siguiente:

- Presidente: D. Manuel Espinosa Caballero, Secretario Acctal. Del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.
- Secretaria: D^a Lucía García Sobrino, funcionaria del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.
- Vocal: D. Rubén Fernández Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.
- Vocal: D. José Manuel Garrido Espinosa, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

CUARTO. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede





Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente decreto, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se advierte expresamente a los aspirantes admitidos que la comisión de selección, puntuará las solicitudes, de acuerdo con la documentación presentada y obrante en el expediente, con indicación expresa, de que si en el momento de la selección falta documentación establecida en las bases de la convocatoria, en el criterio de baremación correspondiente el aspirante obtendrá una puntuación cero, al no poder valorar su solicitud adecuadamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

